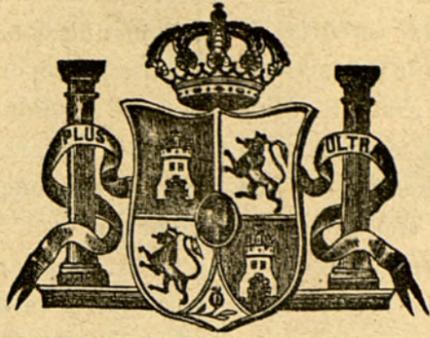


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 11 de Abril de 1889.

(Continuacion).

Dióse lectura del crédito de 6475 pesetas, capítulo 1.º, art. 2.º, que lleva por epígrafe Archivo y Depositaria, que la Comision de Hacienda proponía que se aprobase.

El Sr. Cecilia, haciéndose cargo de la partida de 750 pesetas de aumento gradual del sueldo del Depositario que forma parte de dicho crédito, expuso que tenia dudas acerca de si los funcionarios que prestaban fianza tenian derecho á disfrutar de aumento gradual, contestándole á nombre de la Comision de Hacienda el Sr. Arroyo que el Depositario se hallaba comprendido en el acuerdo de la Diputacion que concedió aumento gradual á todos los funcionarios de Secretaría, Contaduría y Depositaria.

Con esta aclaracion quedó aprobado por unanimidad el expresado crédito de 6475 pesetas.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo el crédito de 5720 pesetas, capítulo 1.º, art. 3.º, que lleva por epígrafe Comisiones especiales, con las explicaciones siguientes:

En el presupuesto parcial del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio se propone el aumento de 100 pesetas al sueldo del auxiliar de la Secretaría y 250 de subvencion para un portero-ordenanza: la Comision ha tenido presente los informes dados en años anteriores por los cuales se ha desestimado el aumento del sueldo del auxiliar; y como no encuentra

razon que justifique el aumento, así como tampoco la hay para crear la plaza de portero, puesto que está servida la oficina por un hospiciano, se propone la consignacion de 875 pesetas para el escribiente, conforme con el presupuesto actual. Por tanto, y aceptando las partidas que para material se fijan en el presupuesto parcial, queda este reducido á las cantidades siguientes: Personal, 875. Material, 2050.

Se acompaña una comunicacion del citado Consejo provincial manifestando que estaba acordada la consignacion de 1500 pesetas para el concurso de obreros agrícolas que probablemente se celebrará en el mes de Julio próximo, y pidiendo que se consigne el crédito en el presupuesto ordinario, mas como la Comision provincial acordó en 20 de Marzo último que dicho oficio pasara á la Comision de Hacienda para su conocimiento y el de la Diputacion al aprobar el presupuesto, queda este asunto pendiente del acuerdo que V. E. se sirva adoptar.

Se acepta el presupuesto presentado por el Sr. Diputado Inspector del campo práctico de Agricultura, importante 2245 pesetas, por estar conforme con el que V. E. aprobó para el corriente año.

Asimismo se reproducen los créditos que en este ejercicio se autorizaron para la Comision de Monumentos históricos y artísticos, de conformidad con el oficio que el Vicepresidente de la misma ha dirigido proponiendo el mismo presupuesto parcial.

En su virtud, el importe del artículo es, á saber: Consejo de agri-

cultura 2925. Campo práctico 2245. Comision de Monumentos 550.

Abierta discusion, el Sr. Cecilia, haciéndose cargo de la partida de 300 pesetas que forma parte de dicho artículo para libros y suscripciones del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, expuso que la consideraba inadmisibile si parte de ella se destinaba á la adquisicion de libros, contestándole el Sr. Arroyo á nombre de la Comision de Hacienda que los libros y suscripciones á que se destina son indispensables para el servicio del Consejo, dándose dicho Sr. Cecilia por satisfecho con esta explicacion.

El mismo Sr. Cecilia, haciéndose cargo de la partida de 250 pesetas destinada á adquisicion de objetos de arte en el presupuesto de la Comision de Monumentos históricos y artísticos, expuso que consideraba insignificante dicha cantidad para el fin á que se aplica, máxime si se compara con las demás destinadas al servicio de la misma dependencia, y que por tanto creia que en vez de dicha partida de 250 pesetas debia aprobarse la de 500 para adquisicion de objetos de arte.

El Sr. Arroyo, á nombre de la Comision de Hacienda, manifestó que esta aceptaba dicho aumento.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobaba la partida de las 500 pesetas con destino á adquisicion de objetos de arte, propuesta por el Sr. Cecilia, quedando desechada por mayoría de 11 votos de los Sres. Aldea, Chico, Cormenzana, Bartolomé, Castrillo, Huidobro, Gil, Arquiaga, Rilova, Muñoz y Sr. Presidente,

contra cinco de los Sres. Arroyo, Morena, Cecilia, Alfaro, y Calvo.

Acto continuo se pasó á votar en igual forma para decidir si se suprimía la partida destinada á dicho servicio de adquisicion de obras de arte, declarando el Sr. Presidente que los que dijese no, votaban por la supresion; y los que dijese sí, aprobaban la de 250 pesetas propuesta por la Comision.

Verificada la votacion, resultaron emitidos en contra nueve votos de los Sres. Cormenzana, Arroyo, Morena, Alfaro, Huidobro, Gil, Cecilia, Rilova y Sr. Presidente, y en pro siete de los Sres. Aldea, Chico, Bartolomé, Castrillo, Calvo, Arquiaga, y Muñoz.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que con arreglo al art. 106 de la ley Provincial, ninguna de las partidas propuestas habia obtenido la mayoría absoluta de votos, necesaria para que se entendiese aprobada.

El Sr. Arroyo manifestó que le era muy difícil el desempeño del cargo de Diputado Inspector del Museo provincial después de suprimida toda partida destinada á adquisicion de objetos de arte, contestándole el Sr. Presidente que la Diputacion no podia ocuparse de dicho particular, estando como se hallaba ocupada en la aprobacion del presupuesto.

En su virtud quedó aprobado por el voto nnánime de los 16 Sres. presentes el presupuesto parcial de la Comision de monumentos históricos y artísticos en la forma siguiente:

Para gastos de Secretaría y Escriitorio, 100. Para el transporte de objetos artísticos y literarios des-

tinados al Museo y á la Biblioteca, 100. Para la formacion del catálogo de Monumentos de la provincia y gastos de viajes de inspeccion y reconocimiento, 100, quedando por tanto aprobados los créditos del capítulo 1.º, art. 3.º de que se trata en la forma siguiente: Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, 2925, Campo práctico de Agricultura, 2245, Comision de Monumentos, 300.

Seguidamente se dió lectura del crédito de 10.080 pesetas, capítulo 1.º, art. 4.º, que lleva por epígrafe Arquitecto provincial, respecto del cual la Comision de Hacienda daba la siguiente explicacion:

En el presupuesto presentado por el Arquitecto provincial se fijan 1.000 pesetas para gastos de escritorio, y en el corriente año figuran para esta atencion 700; y como no está demostrada la necesidad del aumento, se rebajan 300 pesetas en dicha partida, por lo cual, y aceptando las demás, queda reducido el art. á 10080.

La Diputacion acordó aprobar dicho crédito por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Diose lectura del crédito de 8.600 pesetas propuesto por la Comision, capítulo 2.º, art. 1.º, que llevo por epígrafe Gastos de quintas, respecto del cual la Comision mencionada daba la explicacion siguiente:

Consultados los antecedentes de la Contaduría, y resultando de ellos que los gastos de reconocimiento y de talla son menores de lo que aparece en el presupuesto corriente, se propone la baja en los términos siguientes: Médicos, 4000. Talladores, 600. Otros gastos, 4.000.

La Diputacion acordó aprobar el expresado crédito de 8600 pesetas.

Seguidamente se acordó aprobar por igual número de votos el crédito propuesto por la Comision de Hacienda de 15000 pesetas, capítulo 2.º, art. 2.º, que lleva por epígrafe Bagajes, que es igual al consignado para el actual año económico.

Diose lectura del crédito propuesto por la Comision de 17.362 pesetas 50 céntimos, capítulo 2.º, art. 3.º, que lleva por epígrafe Boletín oficial, con la siguiente explicacion:

Se reproducen las partidas del año anterior para los gastos de la Imprenta, deduciendo la cantidad de 1095 pesetas perteneciente al cajista cuya plaza se suprimió.

La Diputacion acordó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes aprobar dicha partida de 17.362 pesetas 50 céntimos.

Diose lectura del crédito de 6000 pesetas, capítulo 2.º, art. 4.º, que lleva por epígrafe Elecciones, cuya partida expresaba la Comision que era igual á la que se consignó en el año anterior y que se hallaba destinada á los gastos que ocasionase la impresion de listas electorales.

El Sr. Cecilia hizo presente la conveniencia de prever si habría necesidad de aumentar dicho crédito por virtud del nuevo proyecto de ley que el Gobierno habia presentado á las Cortes sobre aplazamiento de las elecciones municipales, contestándole el Sr. Morena que para dichas elecciones no hay necesidad de imprimir listas.

Puesto á votacion el expresado crédito de 6.000 pesetas, quedó aprobado por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Así bien quedó aprobado por el mismo número de votos el crédito de 10.000 pesetas, capítulo 2.º, artículo 5.º, que lleva por epígrafe Calamidades, respecto del cual la Comision de Hacienda hacía presente que era igual al del corriente año.

Diose lectura del crédito de 62.280 pesetas 70 céntimos, capítulo 3.º, art. 1.º, que lleva por epígrafe Conservacion de caminos, respecto del cual la Comision de Hacienda daba la explicacion siguiente:

La Comision propone que V. E. apruebe el presupuesto parcial de conservacion de carreteras provinciales presentado por el Director de las mismas, en el que se han hecho economías que la Comision acepta, reconociendo en el Director gran celo é interés, que le hacen acreedor á que la Diputacion manifieste el agrado y la satisfaccion con que ve estas pruebas de celo por el servicio á la vez que por el deseo de economizar gastos.

Ha llamado la atencion de esta Comision que en la primera partida de material donde el presupuesto impreso dice: «para peones camineros y vehículos» se haya añadido al epígrafe la frase «y jornales por trabajos extraordinarios de Capataces y peones camineros cuando hayan de trabajar fuera de su jurisdiccion», cláusula que debe desaparecer en concepto de la Comision, atendiendo á que los peones

no deben recibir en ningun caso dos jornales á la vez, y que cuando mas podian ser gratificados, previo acuerdo expreso, por motivos justificados. Por lo tanto, la Comision propone que se suprima la parte añadida al impreso, quedando el epígrafe de esta manera: «para peones auxiliares y vehículos.»

El Sr. Arquiga manifestó que á su juicio la adiccion propuesta por el Director al citado epígrafe era conveniente, porque obedecía á la necesidad de reunir en tiempo de nieves y en otros casos extraordinarios á los peones de diferentes trozos de una carretera, que por una gratificacion insignificante podian suplir á peones auxiliares sin perjudicar el servicio, puesto que no podrían prestarlos en tales circunstancias en sus respectivos trozos y con economía para la Provincia.

El Sr. Morena le contestó á nombre de la Comision de Hacienda que esta habia querido evitar que la reunion de los peones en casos extraordinarios contribuyese á que quedara abandonado el servicio ordinario de sus respectivos trozos, siendo mas ventajoso á los intereses de la Provincia evitar estos perjuicios que obtener las pequeñas economías que resultasen de omitir el empleo de peones auxiliares.

El Sr. Arquiga insistió haciendo presente que la experiencia habia demostrado lo contrario de lo que la Comision creía, y que á esto obedecía sin duda la práctica admitida en las carreteras del Estado, conforme con lo propuesto por el Director.

El Sr. Aldea habló en pro de la modificacion propuesta por la Comision.

El Sr. Alfaro á nombre de la misma dijo que antes de proponer la variacion de epígrafe de que se trata habia consultado al Director de carreteras, el cual no habia encontrado inconveniente en que se llevase á cabo.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el expresado crédito de 62280 pesetas 70 céntimos, y quedó aprobado en la forma propuesta por la Comision de Hacienda por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Seguidamente se dió lectura del crédito de 25000 pesetas, capítulo 3.º, art. 4.º, que lleva por epígrafe Conservacion de fincas pro-

vinciales, respecto del cual la Comision de Hacienda daba la explicacion siguiente:

Se aumenta el crédito de este artículo, teniendo en cuenta que el presupuesto de las obras de reparacion del tejado de este Palacio provincial asciende á mas de 12000 pesetas, y aun cuando se ha consignado partida en el presupuesto adicional de este año, conviene reproducirla en vista de la probabilidad de que no puedan ejecutarse las obras dentro del actual año económico si ha de celebrarse subasta para la ejecucion.

Tambien se tiene en cuenta que el Director del Instituto de segunda enseñanza reclama partida para obras en el Establecimiento.

La Diputacion en su virtud acordó aprobar el expresado crédito de 25000 pesetas por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

El Sr. Presidente preguntó si la Diputacion acordaba prorogar las diez sesiones que se señalaron para la presente reunion ordinaria y que terminan con la presente, y la Diputacion acordó prorogarlas por cuatro mas.

Siendo la hora de las diez de la noche, el Sr. Presidente propuso á la Diputacion que acordase si se prorogaba la sesion, y se acordó en sentido negativo, levantándose este acto seguido.

Burgos 11 de Abril de 1889.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Mariano Muñoz.

Extracto de la sesion del día 12 de Abril de 1889.

Abierta á las ocho y cuarto de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Chico, Gil, Arroyo, Morena, Cormentana, Alfaro, Cecilia, Martinez, Bartolomé, Huidobro, Calvo, Arquiga, Rilova, y Muñoz, dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada con agrado de la carta del Sr. D. Manuel M.ª del Valle, Diputado á Cortes por esta provincia, dirigida al Sr. Presidente y á los Sres. Diputados Secretarios, en que expresa su propósito de seguir practicando las gestiones que ha empezado ya con el fin de que se acceda á la instancia elevada por esta Corporacion al Excmo. Sr. Minis-

tro de Hacienda para que no se venda el vuelo de los montes exceptuados de la desamortizacion en concepto de aprovechamiento comun y dehesas boyales.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento el oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Palencia, fechado en 9 del actual, trasladando otro de la Diputacion de la misma en que se da conocimiento de haber acordado conceder á D. Pedro Diez y Diez, vecino de Reinoso de Cerrato, que su hijo sordo-mudo Julian Diez Garcia ingrese en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital por cuenta de los fondos de aquella provincia.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Renuncio, fechado en este dia, pidiendo que se despache favorablemente el expediente incoado por aquel pueblo de su agregacion al distrito municipal de esta Capital; y se acordó que se una á los antecedentes de su razon.

La Diputacion quedó enterada de que el Sr. D. Amancio Castrillo no podia asistir á la presente sesion por hallarse enfermo.

A peticion del Sr. Alfaro, se acordó por todos los Sres. presentes, menos por el Sr. Aldea, que se dirigiria oficio al Arquitecto provincial para que sin pérdida de momento hiciese la cubicacion y formase el presupuesto parcial de la segunda seccion del edificio que se destina á la Beneficencia provincial.

Seguidamente se continuó deliberando sobre el presupuesto ordinario del próximo ejercicio.

Diose lectura del crédito de 100 pesetas, capítulo 4.º, art. 1.º, que lleva por epígrafe Contribuciones, propuesto por la Comision de Hacienda, y quedó aprobado por el voto unánime de los 16 Sres. presentes que figuran á la cabeza de esta acta.

Así bien se acordó aprobar por igual número de votos el crédito de 4562 pesetas 50 céntimos, capítulo 4.º, art. 2.º, que lleva por epígrafe Cargas, destinado al pago de 25 pensiones para inutilizados en campaña.

Seguidamente quedó aprobado en igual forma el crédito de 22325 pesetas, capítulo 5.º, art. 1.º, destinado á la Junta provincial de Instruccion pública, cuyo detalle constaba en el presupuesto parcial que se acompañaba.

Diose lectura del crédito pro-

puesto tambien por la Comision de Hacienda de 37473 pesetas 56 céntimos, capítulo 5.º, artículos 2.º, 3.º y 4.º, que llevaba por epígrafe Segunda enseñanza, con la explicacion siguiente: se fija la misma cantidad que en el actual año económico para reintegrar á los Ayuntamientos los pagos á la Hacienda pública para los gastos de Instituto, Escuela Normal é Inspector de primera enseñanza, y quedó aprobado por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Diose así bien lectura del crédito de 3517675 pesetas, capítulo 5.º, art. 5.º, destinado al Colegio de sordo-mudos y de ciegos y á la Academia de Dibujo, con la explicacion siguiente. Teniendo en cuenta la Comision lo dispuesto respecto de personal en el nuevo Reglamento del Colegio de sordo-mudos, ha formado la plantilla que se presenta adjunta, importante 8986'75 pesetas.

Se aceptan las partidas del presupuesto parcial para material del Colegio, importantes 23.430 pesetas.

Respecto de la Academia de Dibujo se reproducen los créditos aprobados para este año.

Abierta discusion, el Sr. Cecilia pidió explicacion sobre la cifra de 500 pesetas que se proponen en el presupuesto parcial del Colegio para aumento de comida en ciertos dias del año, y propuso como enmienda que se rebajase dicha cifra á la de 350 que figura para la misma atencion en el presupuesto del corriente ejercicio.

El Sr. Morena le contestó, á nombre de la Comision de Hacienda, que esta habia tenido presente para ese pequeño aumento el que habia tenido el personal, pero que no tenia inconveniente en aceptar dicha cifra de 350 pesetas en lugar de las 500 propuestas; y la Diputacion lo acordó así por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

El Sr. Cecilia pidió así bien explicaciones sobre la partida de Conservacion de enseres que se proponia en el presupuesto parcial de dicho Colegio en lugar de la de 500 que para igual atencion se consignó en el presupuesto del presente ejercicio, contestando á nombre de la Comision de Hacienda el Sr. Alfaro que dicho pequeño aumento obedecia á la nueva organizacion del Colegio segun el Reglamento aprobado, dándose por

satisfecho el Sr. Cecilia con dicha explicacion.

Seguidamente quedó aprobado por el voto unánime de los 16 Sres. presentes el expresado crédito del capítulo 5.º, art. 5.º, que lleva por epígrafe Colegio de sordo-mudos y de ciegos y Academia de Dibujo, en la forma siguiente:

Crédito propuesto por la Comision para el Colegio, 32416'75 pesetas.

Rebaja hecha en la partida del presupuesto parcial de 500 pesetas referente á las comidas extraordinarias de ciertos dias, 150.

Diferencia ó sea crédito total aprobado para el Colegio, 32266'75.

Academia de Dibujo, 2770.

Seguidamente se aprobó por igual número de votos el crédito de 3540 pesetas, capítulo 5.º, artículo 6.º, que lleva por epígrafe Biblioteca, respecto del cual la Comision de Hacienda daba la explicacion siguiente:

El presupuesto de este establecimiento ha sufrido alteracion en el pormenor de las partidas, si bien el total no excede del que fué aprobado para el corriente año económico; y como estas alteraciones las ha ordenado el Sr. Diputado Inspector á consecuencia del estudio que tiene hecho del servicio, la Comision propone que se aprueben.

Diose lectura del crédito de 755 pesetas, capítulo 5.º, art. 7.º, destinado al Museo provincial, igual á la que figura en el presupuesto de este año, cuyo pormenor se detalla en el presupuesto parcial correspondiente.

El Sr. Arroyo, como Diputado Inspector de dicho establecimiento, dijo que no se habia aprobado con destino al mismo partida alguna para la adquisicion de objetos de arte, y propuso que se adicionase á dicha suma de 755 pesetas la de 500 con el expresado objeto, y la Diputacion lo acordó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes, ascendiendo por tanto el crédito aprobado para dicho artículo á 1255 pesetas.

Diose lectura del crédito de 45000 pesetas, capítulo 6.º, art. 1.º, que lleva por epígrafe Atenciones generales de Beneficencia, cuyo pormenor es el siguiente:

Junta provincial de Beneficencia. Personal, 1500 pesetas.

Estancia de dementes y conduccion de los mismos, 36000.

Para atenciones de lactancia, 7500.

Diose así bien lectura de la explicacion que la Comision de Hacienda daba respecto de este artículo en los términos siguientes:

Está conforme la Comision con las dos primeras partidas de la relacion de este artículo, pero no puede estarlo con la de 7500 pesetas para atenciones de lactancia, y reiterando lo manifestado en otros informes, pide á V. E. que acuerde las medidas á que ha de obedecer la distribucion para que el beneficio recaiga en las familias mas pobres.

Seguidamente la Diputacion acordó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes aprobar el citado crédito de 45000 pesetas.

Diose cuenta del de 263680'50 pesetas, capítulo 6.º, artículo 3.º, que lleva por epígrafe Casa de Misericordia, cuyo pormenor se detalla en el presupuesto parcial que acompaña la relacion correspondiente, respecto del cual la Comision de Hacienda daba la siguiente explicacion. Reformado el presupuesto parcial del Establecimiento por el Sr. Diputado Inspector, conforme á las necesidades de la casa y la conveniencia para el mejor servicio, la Comision se abstiene de entrar en el exámen detallado de este presupuesto y propone su aprobacion.

La Diputacion aprobó dicho crédito de 263680'50 pesetas por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Seguidamente se dió lectura del crédito de 38310 pesetas, capítulo 7.º, artículo 1.º, que lleva epígrafe Cárceles Correccionales, respecto del cual la Comision de Hacienda daba la explicacion siguiente:

En el presupuesto parcial del Establecimiento se consignan 360 pesetas por gratificacion para alquileres de casa del Administrador y Vigilante, cuyo pago no es obligatorio, y por tanto la Comision rebaja dicha partida; asi es que deducida de las 29870 que importa el presupuesto, quedan 29510, cuya aprobacion se propone por considerar justas las demás partidas.

No está comprendido el crédito de 300 pesetas por gratificacion al Médico de la Cárcel correccional de Burgos, que V. E. tiene acordada y debe consignarse.

Se fijan 5000 pesetas para los gastos de la Cárcel correccional de Lerma, cuya administracion

está á cargo del Alcalde con obligacion de rendir cuenta.

Tambien se comprende la cantidad de 3500 pesetas para construccion de talleres en la Cárcel de esta ciudad.

No se pone crédito para gratificar al Médico de la Cárcel de Lerma por su asistencia al correccional, en atencion á que se fija una cantidad alzada para todos los gastos, pero la Comision propone que asi como al de Burgos se le ha señalado gratificacion, del mismo modo debe tenerla el de Lerma, si bien puede ser solo de 150 pesetas en atencion á que el trabajo es menor. Sobre este punto la Comision ruega á V. E. se sirva tomar acuerdo á fin de que pueda darse al Alcalde de Lerma la orden de pago.

Abierta discusion, el Sr. Cecilia impugnó la gratificacion de 300 pesetas que la Comision propone para gratificacion del Médico de la Cárcel correccional de Audiencia de esta Capital, sosteniendo que la Diputacion no tenía obligacion de gratificar á dicho funcionario, que está retribuido por el Estado, si bien comprendía que la Comision al incluirla lo hacia en cumplimiento de un acuerdo de la Diputacion.

El Sr. Presidente le hizo observar que el acuerdo de la Diputacion á que obedecia dicha partida se habia dictado en cumplimiento de una Real orden en que se determinaba que las Diputaciones procurasen gratificar á dichos funcionarios.

El Sr. Cecilia insistió en su idea y propuso como enmienda al dictámen que en vez de las 300 pesetas se fijase en 100 la gratificacion al Médico de la cárcel correccional de Burgos, suprimiéndose la de 150 que la Comision proponia para el de Lerma.

El Sr. Alfaro, á nombre de la Comision de Hacienda, defendió el dictámen y dijo que esta no tenia inconveniente en rebajar á 187 pesetas 50 céntimos la gratificacion del Médico de la cárcel correccional de Burgos, igual á la señalada al Médico del Hospicio que ha de asistir á los alumnos del Colegio de sordo-mudos, y á 100 la del de Lerma.

El Sr. Arquiaga propuso como enmienda la supresion de ambas partidas.

El Sr. Arroyo dijo que estando los presos correccionales bajo el

amparo de la Diputacion, era justo que esta gratificase á los Médicos que les asistian.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á votar nominalmente la enmienda del Sr. Arquiaga, con la cual habia expresado su conformidad el Sr. Cecilia, y fué desechada por mayoría de 11 votos de los Sres. Cormenzana, Arroyo, Morena, Alfaro, Bartolomé, Martinez, Huidobro, Calvo, Gil, Rilova y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Aldea, Chico, Cecilia, Muñoz, y Arquiaga.

Seguidamente se pasó á resolver en igual forma si se aprobaban las partidas que en la discusion habia propuesto el Sr. Alfaro á nombre de la Comision de Hacienda, de 187'50 pesetas de gratificacion para el Médico de la cárcel correccional de esta Ciudad, y de 100 para el de Lerma, emitiéndose en pro 11 votos de los Sres. Aldea, Chico, Arroyo, Morena, Alfaro, Bartolomé, Martinez, Calvo, Gil, Rilova y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Cormenzana, Cecilia, Huidobro, Arquiaga, y Muñoz.

El Sr. Presidente declaró en su virtud que dichas partidas no quedaban aprobadas por no haber obtenido la mayoría absoluta de votos prescrita por el art. 116 de la ley Provincial.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion nominal la enmienda del Sr. Cecilia de que se suprimiesen así bien todas las demás partidas del artículo que se discute, y quedó desechada por mayoría de 13 votos de los Sres. Aldea, Cormenzana, Arroyo, Morena, Alfaro, Bartolomé, Martinez, Huidobro, Calvo, Gil, Arquiaga, Rilova y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Chico, Cecilia, y Muñoz.

El Sr. Aldea explicó su voto manifestando que aun cuando al dictarse los Reales decretos de Marzo y Abril de 1886 en que se impuso á las Diputaciones esta obligacion, tenia el convencimiento de que era esta una carga que debia pesar con arreglo á las leyes sobre el presupuesto general del Estado, creia hoy obligatorio este servicio para el presupuesto provincial, ya por que es un hecho el compromiso adquirido por la Diputacion, ya tambien porque podria traer un conflicto la supresion en el presupuesto de las partidas destinadas á él.

En su virtud, el Sr. Presidente

declaró que quedaban aprobados todos los créditos propuestos por la Comision en este artículo, menos los referentes á la gratificacion de los Médicos, quedando en su virtud reducido el crédito de 38,310 pesetas á 38.010.

Seguidamente se acordó aprobar por el voto unánime de los 16 Sres. presentes el crédito de 10.000 pesetas, capítulo 8.º, artículo único, destinado á Imprevistos.

Diose lectura del de 100.000 pesetas, capítulo 9.º, artículo único, que lleva por epígrafe Construcion de nuevos Establecimientos: con la explicacion siguiente: La Comision acepta esta partida consignada en el proyecto por considerarla necesaria, ya sea para pagar las obras de la primera seccion que se ejecuten dentro del próximo año económico, ya tambien para el caso en que se contraten nuevas obras ó sea de otras secciones.

La Diputacion acordó aprobar dicho crédito por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

En este estado de la sesion, siendo la hora de las diez de la noche, se acordó prorogarla hasta la aprobacion definitiva del presupuesto.

Diose lectura del crédito de 135630 pesetas, capítulo 10, artículo 2.º, que lleva por epígrafe Construcion de carreteras, con la siguiente aclaracion de la Comision de Hacienda:

La Comision está conforme con el presupuesto formado por el Director de carreteras para los gastos de construccion, exceptuando la partida de 400 pesetas que se proponia para un pagador, por no considerar conveniente la creacion de esta plaza.

Es conveniente consignar un crédito de 5000 pesetas para la construccion de la carretera de Gumiel de Izan á La Vid de Aranda, y otra partida igual para la de Roa al límite de la provincia de Segovia por Fuentecen, puesto que los expedientes respectivos están muy adelantados y puede llegar el caso de hacer las contratas dentro del próximo año.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes consignar además de las partidas á que este artículo se refiere la de 5000 pesetas con destino á las obras de construccion del trozo 1.º de la carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza.

La Diputacion acordó aprobar dicho crédito de 140630 pesetas por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Asi bien se acordó aprobar por igual número de votos el crédito de 50000 pesetas, capítulo 11, artículo único, que lleva por epígrafe Obras diversas, propuesto por la Comision de Hacienda para las subvenciones que la Diputacion acuerde con destino á la construccion de caminos vecinales, puentes y barcas.

Diose lectura del crédito de 218250 pesetas, capítulo 12, artículo único, que lleva por epígrafe Otros gastos, con la explicacion siguiente de la Comision de Hacienda:

La Comision acepta las partidas que contiene la relacion del proyecto.

Propone el aumento de la cantidad necesaria para el depósito de la subasta de las obras del ferrocarril de Aranda á Burgos, importante 154579'33 pesetas, añadiendo la diferencia hasta la cantidad de 155000 fundándose en que para realizar la operacion será preciso hacer algunos gastos.

Tambien se propone el aumento de 2500 pesetas para pago de artistas pensionados por V. E. en el caso de que se conceda esta gracia segun el Reglamento especial que fué aprobado.

Por último, tambien propone el aumento de 3000 pesetas para renovar el decorado del salon de sesiones, que se halla muy estropeado, contando con que hace 20 años, que fué adornado segun está.

Falta en este artículo, y la Comision propone que se consigne, un crédito para pago de 50 céntimos de peseta por hectárea de viña para la extincion de la filoxera con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, bajo la base de que sean 20.000 las hectáreas de viña que existan en la provincia, 10.000 pesetas.

Así mismo cree la Comision que conviene reproducir el crédito consignado en el adicional para los gastos que ocasionen las gestiones que se entablen con objeto de reintegrar á la Provincia ciertos créditos, teniendo en consideracion que no será fácil realizar la operacion en lo que falta de año económico, 43.000 pesetas.

(Continuará.)